

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, Turbaco -
Bolívar, febrero 16 de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: DARIO NARANJO PACHECO

DEMANDADO: ELKIN DARIO CARRASCAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 138364089001-2017-00392-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se reprograma audiencia inicial de conformidad con lo ordenado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que de manera personal concurren a la **AUDIENCIA ORAL** que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella la **CONCILIACION**, el **INTERROGATORIO DE LAS PARTES**, **FIJACION DEL LITIGIO**, **DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS**, **ALEGATOS Y SENTENCIA**.

Con ese fin se fija el día: 25 de mayo de 2022 a las 9:30 A.M.

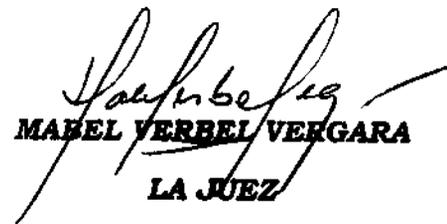
Como quiera que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetaran a lo previsto en el inciso 2° del artículo 212 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados:

Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4° inciso 1° art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4° inciso 2° artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acerca de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Sende

La presente providencia es notificada por estado electrónico
No. 002 de fecha 10 de 03 de 2022.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.